

ORDENANZA 181/2025.

VISTO: la Declaración de Universal de Derechos Humanos, en la que se puede leer textualmente : *“todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”*.

El artículo N° 26 inc. 2 de la citada declaración que establece que *“la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos”*.

El artículo 2 de la Declaración Interamericana de Derechos Humanos, en el que los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

El artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, mediante el cual el Estado Argentino adhiere y se compromete al cumplimiento de una serie de tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, incorporándose a su cuerpo normativo y otorgándoles jerarquía Constitucional.

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

El artículo 18 de la Constitución Provincial de Córdoba, que ratifica el compromiso asumido por el Estado Nacional respecto a la ciudadanía, a raíz de lo cual, todas las personas que desempeñen tareas y laboren habitualmente en dependencias del estado provincial o sean agentes públicos de las diferentes entidades gubernamentales, se constituyen en responsables de proteger y garantizar los Derechos Humanos, asumiendo un rol social en la promoción y preservación de los derechos.

La sanción de las leyes provinciales; Ley N° 9.286 (*ley de la memoria*) a través de la cual se creó la *“COMISIÓN PROVINCIAL DE LA MEMORIA”* y la creación de los Sitios de la Memoria (*Archivo Provincial de la Memoria, La Perla, Campo de la Ribera*) Ley N° 10.048 de reparación histórica a víctimas y familiares de víctimas del terrorismo de estado; La ley provincial N° 10.316 que crea el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas y el Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas, ambos de la Provincia de Córdoba; la ley N° 10.544 que instituye el día provincial contra la discriminación y en su artículo 2, instituye *“los tres Poderes del Estado Provincial, en el ámbito de sus competencias, desarrollen las actividades públicas que estimen pertinente tendientes a crear conciencia y promover los derechos que coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa de los Derechos Humanos, en el respeto y valoración de la diversidad y en la transmisión de valores que favorezcan la construcción del concepto de ciudadanía para avanzar y consolidar el sistema democrático”*.

La promulgación del Decreto 254/17 que creó la *“Semana de la Memoria”* en todo el ámbito provincial, la resolución ministerial N°194/2020 que creó *“El programa de capacitación de la Escuela de DDHH”* a través del que se pudo generar el convenio del Ministerio de Desarrollo Humano con la

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

Universidad Provincial de Córdoba según Disp. Sec. Ext 049/2024 (UPC) para la Diplomatura en Derechos humanos; la creación del "*PROGRAMA INTERMINISTERIAL ESTACIÓN MIGRANTE*" a través de la resolución N°295/2022 firmada por el Ministerio de Justicia y DDHH en conjunto al Ministerio de la Mujer, el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA DIVERSIDAD SEXOGENERICA (*FODI*) creado por la Res min. 2024/00000415, y finalmente, que la Provincia de Córdoba promulgó la Ley N° 10962 (*Ley Sonia Torres*), que comprende la capacitación obligatoria en Derechos Humanos y tiene como destinatarias a todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías - tanto del sector público centralizado como descentralizado - para los tres Poderes del Estado provincial.

Y CONSIDERANDO: que, el 24 de marzo de 1976 un golpe de Estado derrocó al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón. Comenzaban años oscuros de dictadura militar cuyo accionar dejó 30.000 desaparecidos junto a graves consecuencias económicas y sociales.

Que, a más de 40 años de la democracia, el Estado Nacional y el provincial construyeron los cimientos de respeto por los Derechos Humanos, implicando la generación de Políticas Públicas de Memoria orientadas a hacer efectivos el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de las violaciones a los derechos humanos.

Que, dentro de las políticas públicas que el Gobierno de la Provincia de Córdoba se encuentra desarrollando, caben destacar las tendientes a mantener viva la memoria colectiva, teniendo como objetivo la construcción de una ciudadanía democrática, respetuosa de los Derechos Humanos.

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

Que, frente a la proliferación de discursos negacionistas y anti derechos, es imperioso acompañar la creación y promoción de políticas de Derechos Humanos que propendan la difusión y actualización constante, como ser en materia de los derechos de las mujeres, de las personas LGBTIQNB+, de los pueblos originarios y migrantes, entre otras poblaciones.

Que, a través de la Ley 10.962 - Sonia Torres, el Estado provincial se compromete e invita al resto de municipios y comunas a capacitar a su personal en materia de Derechos Humanos con el objetivo de asegurar que la dignidad humana siga siendo el pilar de nuestra sociedad y que los agentes del Estado estén debidamente preparados para proteger y respetar los Derechos Humanos fortaleciendo nuestra democracia.

Que, en su Artículo 4, la ley 10.962 enuncia como Núcleo de Contenidos Mínimos los siguientes:

- Principios básicos de Derechos Humanos contenidos en las disposiciones provinciales, nacionales, regionales e internacionales.
- Prácticas respetuosas de los Derechos Humanos en la función pública. Sistemas de protección de los que Argentina forma parte.
- Jurisprudencia relevante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia y de otros tribunales internacionales del sistema internacional de derechos humanos.
- El proceso de Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país. Sitios de Memoria de la Violencia institucional.
- Derechos de las mujeres, de orientación sexual, identidad de género y Derechos Humanos de la población LGBTIQNB+.
- Derechos de los Pueblos Originarios. Los procesos de migración y derechos de los migrantes.

Que, mediante el Artículo 5, la ley permite a los Municipios y comunas realizar adaptaciones de los materiales y/o programas creados por la autoridad de

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

aplicación respetando el núcleo de contenidos mínimos, o desarrollar uno propio de acuerdo a los estipulado en el presente cuerpo normativo, que estará sujeto a aprobación de la autoridad de aplicación.

Que, en el Artículo 9, invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente ley.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ADHIÉRASE a la Ley N° 10.962, Capacitación Obligatoria en Derechos Humanos, Ley Sonia Torres.

ARTÍCULO 2: DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Las Higueras.

ARTÍCULO 3: A los fines de la ejecución, la autoridad de aplicación designada coordinará las capacitaciones con la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese.

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD DE
LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE
JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Votación: Concejal Zachetti: vota positivo; Concejal San Martin: ausente; Concejal Albelo: abstención; Concejal Yachino: vota positivo; Concejal Toledo: vota positivo; Concejal Coronel: vota positivo; Concejal Berardo: vota positivo.

Autoría del Proyecto: Bloque Unidos por Las Higueras.



BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS